



MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 118
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **ARROYITO**

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2017 –Ord. N° 1763/2.017-Decreto Prom. N° 283-Z/17 para CONTRATAR LA PROVISIÓN DE CAÑOS PARA LA OBRA DE PRIMERA ETAPA: DESAGÜE PLUVIAL POR CALLE BARTOLOMÉ MITRE, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.977.200-IVA INCLUIDO-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413 - Arroyito. Tel: (03576) 421320.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda.VALOR DEL PLIEGO:\$9.500-SELLADO MUNICIPAL:\$1.500-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito–General Paz 939–Arroyito-Cba.-Tel: 03576- 451328, hasta el 10/07/17 a las 11:00 hs.APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el 11/07/17 a las 12:00 hs.

3 días - N° 105257 - \$ 1831,50 - 22/06/2017 - BOE

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2017 –Ord. N° 1764/2.017-Decreto Prom. N° 284-Z/17 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: DESAGÜES PLUVIALES-ETAPA 1-TRIPLE CONDUCTO DE 1200MM ENTRE EL RIO XANAES Y AV. MARCIAL VAUDAGNA Y CONDUCTO DE 800MM DE DIÁMETRO SOBRE AV. MARCIAL VAUDAGNA ENTRE CALLES B. MITRE Y DESAGÜE A JOSÉ A. VOCOS, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos-PRESUPUESTO OFICIAL:\$5.701.090,40-IVA INCLUIDO-CONSULTA E INFORMES: Secretaria

Municipalidad de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 758/2017

VISTO El Expte. N° 356/2017, en el que obra el Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Yacanto. Para la ejecución de la obra: "Construcción de un aula en el Establecimiento Educativo de Nivel Inicial French y Berutti en el marco del Programa Aurora".

Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que habiéndose firmado el contrato el día 23 de mayo del corriente año, en el marco de la visita del Sr Gobernador Cr. Juan Schiaretti, se hace

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 04/17 Pag. 1
Licitación Pública N° 03/17 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza N° 758/17 Pag. 1
Ordenanza N° 757/17 Pag. 2
Decreto N° 32/17 Pag. 3
Decreto N° 31/17 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto N° 06/17 Pag. 3
Decreto N° 07/17 Pag. 4

ria de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito – General Paz 939 – Arroyito-Cba.-Tel: (03576) 451328..VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Hacienda. Tel: 03576-421320. VALOR DEL PLIEGO:\$9.500.SELLADO MUNICIPAL:\$1.500-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito, hasta el 07/07/17 a las 11:00 hs.APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el 10/07/17 a las 12:00 hs.

3 días - N° 105259 - \$ 2070 - 22/06/2017 - BOE

necesaria la convalidación del mismo por parte del Concejo Deliberante.

Que se incorpora a la presente como anexo copia del mencionado contrato, los planos y toda la documentación técnica de la mencionada Obra.

Que se considera necesaria la incorporación a la ordenanza de presupuesto municipal (742/2016) de la partida presupuestaria para la ejecución de la obra tanto en los ingresos como en los egresos de la misma y que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 748.000,00), lo que modificará el presupuesto en general y hace necesario su rectificación;

Que asimismo, advirtiendo que el presupuesto oficial para la obra en cuestión supera el monto máximo autorizado por la ordenanza 742/2016 para la contratación directa, se solicita que la presente normativa autorice a realizar la obra mediante administración municipal, lo que permitirá al municipio generar mano de obra local e inyectar dinero a la economía del pueblo.

Que dicha obra se realizara en un plazo de 120 dias, que la ejecución de la misma dependerá de los pagos convenidos con el Ministerio y que la obra se contrata por un sistema de acuerdo de ajuste alzado conforme lo

previsto en la Ley N°8614.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: CONVALÍDESE el Contrato de la Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de una Sala en el Jardín de Infantes "French y Berutti" de Villa Yacanto en el marco del Programa Aurora.

Artículo 2°: RECTIFÍQUESE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Año 2017, INCREMENTÁNDOSE las partidas presupuestarias correspondientes en Ingresos y Egresos en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILCON CERO 00/100 CENTAVOS (\$748,000,00).

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 4°: AUTORÍSECE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra mencionada en el artículo primero de la presente mediante la administración municipal y contratación directa.

Artículo 5°: DESÍGNESE al Arquitecto Pablo Calvo M.P. 1-5878, para la Dirección Técnica de la Obra pública mencionada en los artículos precedentes.

Artículo 6°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 7°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 758/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de junio de 2017, Acta N° 12/2017. Fdo. Hugo Musement Concejal A Cargo H.C.D., Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n°32/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente H.C.D. A Cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 105406 - s/c - 22/06/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 757/2017

VISTO La necesidad de la creación del Área Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y CONSIDERANDO

Que hemos adherido a la ley nacional n°20.061 y a la ley provincial n°9.944.

Que anteriormente este concejo sanciona las ordenanzas municipales

688/2015 y 725/2016, en las que se expreso que la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Córdoba, define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los municipios y comunas de las áreas locales de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, trabajando coordinadamente con diferentes niveles del Estado.

Que ya se viene trabajando desde el Concejo Local de Niñez, Adolescencia y Familia, donde intervienen diferentes instituciones de la localidad.

Que en la normativa vigente carecemos de la creación del área local de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y del foro local de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que es importante para atender las necesidades técnicas, administrativa y la posibilidad de gestiones contar con dichos espacios creados mediante la normativa correspondiente.

Que al crear el área local, cuya función principal es promover la protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, le otorgaríamos el marco legal necesario para que los profesionales que la conforman desarrollen sus tareas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNESE la implementación del Sistema Local de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual se realizara de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a través de las Unidades de Desarrollo Regional (UDER), y en coordinación con el ámbito nacional.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes comprenderá:

- a)- AREA LOCAL de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuya puesta en marcha compete al DEM.
- b)- CONCEJO LOCAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, según Ordenanza municipal 688/2015.
- c)- FORO LOCAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, cuya coordinación estará a cargo de la Secretaria de la Juventud Municipal, propiciada por el DEM, mediante convocatoria a los diferentes actores locales vinculados a la infancia y la adolescencia.

Artículo 3°: PERMÍTASE a la Dirección de Desarrollo Social la realización de gestiones pertinentes para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza municipal y las dictadas anteriormente y/o posteriormente que le fueren complementarias.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 757/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de junio de 2017, Acta N° 12/2017. Fdo. Hugo Musement Concejal A Cargo H.C.D., Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n° 31/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente H.C.D. A Cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 105404 - s/c - 22/06/2017 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 032/2017

VISTO La Ordenanza Municipal 758/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, y ;

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
En uso de facultades que le son propias
DECRETA

Art.1°- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 758/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, la cual entrará en vigencia inmediatamente.-

Art.2°- DISPÓNGASE lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

Art.3°- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.

Art.4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE. DECRETO MUNICIPAL N° 032/2017

2 días - N° 105432 - s/c - 22/06/2017 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 031/2017

VISTO La Ordenanza Municipal 757/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, y ;

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
En uso de facultades que le son propias
DECRETA

Art.1°- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 757/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, la cual entrará en vigencia inmediatamente.-

Art.2°- DISPÓNGASE lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

Art.3°- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.

Art.4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE. DECRETO MUNICIPAL N° 031/2017

2 días - N° 105428 - s/c - 21/06/2017 - BOE

Municipalidad de **SAN JOSE**

DECRETO N° 6/2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –18 de Abril 2017

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO: la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiete Detalle:

NUMERO DE CUENTA	DENOMINACION	AUTORIZADO	COMPENSACION	NUEVO PRESUPUESTO
1.1.01.06	CREDITO AL PERSONAL MUNICIPAL	120000	33000	153,000.00
1.1.01.07	ANTICIPO SUELDO PERSONAL PERMANENTE	120000	-33000	87,000.00
1.1.02.10	INDUMENTARIA PERS. MUNICIPAL	45000	5000	50,000.00
1.1.02.06	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	200000	-5000	195,000.00
1.1.03.01.1	EDIFICIOS MUNICIPALES, MATADERO, BOMBA RIEGO, ETC	100,000.00	200,000.00	300,000.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	12000	12000	24,000.00
1.1.03.07	COMISION PAGADA P/COBRANZA TASA ANTENAS	77000	-70000	7,000.00
1.1.03.09.1	ASISTENCIA TECNICA CONTABLE Y LETRADA	330000	-130000	200,000.00
1.1.03.09.5	OTRAS ASISTENCIAS TECNICAS	210000	-12000	198,000.00
1.1.03.19	GASTO FUNCIONAM. AREA CULTURA Y DEPOR	23000	27000	50,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	105000	-27000	78,000.00

1.3.05.02.4	ASISTENCIA ALIMENTARIA CENTRO DE CUIDADO INFANTIL	70000	70000	140,000.00
1.3.05.02.9	CREDITO ADICIONAL PARA REF/DEPARTIDAS	840000	-70000	770,000.00
2.1.07.01	MAQUINAS Y EQUIPOS	140000	472000	612,000.00
2.1.07.10	CREDITO ADICIONAL PARA REF/DEPARTIDAS	150000	-150000	0.00
2.1.08.01.2.02.01	OBRAS: CONSTRUCCION NICHOS, PASILLOS Y HORARIOS	120000	-100000	20,000.00
2.1.08.01.2.02.02	OBRA: AMPLIACION CEMENTERIO, PARCEL. Y FORESTACION	80000	-60000	20,000.00
2.1.08.01.2.03	OBRA: FORESTACION VIA PUBLICA	60000	-40000	20,000.00
2.1.08.01.2.07	OBRA: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL	100000	-80000	20,000.00
2.1.08.01.2.10	OBRA: REMODELACION PASEOS PUBLICOS	120000	-42000	78,000.00

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2017 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 18 del mes de Abril del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE AGÜERO - INTENDENTE MUNICIPAL, HUGO GOMEZ

1 día - N° 105463 - s/c - 21/06/2017 - BOE

DECRETO N° 7/2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –15 de Mayo 2017

VISTO: la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

Y CONSIDERANDO: la disponibilidad de partidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.- 1º) Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiete Detalle:

NUMERO DE CUENTA	DENOMINACION	AUTORIZADO	COMPENSACION	NUEVO PRESUPUESTO
1.1.01.06	CREDITO AL PERSONAL MUNICIPAL	153000	86000	239,000.00
1.1.01.07	ANTICIPO SUELDO PERSONAL PERMANENTE	87000	-86000	1,000.00
1.1.03.16	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA ACCION SOCIAL	60000	60000	120,000.00
1.1.03.18	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA SALUD	570000	-60000	510,000.00
1.1.03.19	GASTO FUNCIONAM. AREA CULTURA Y DEPOR	50,000.00	50,000.00	100,000.00
1.1.03.20	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO HCD-HTC	50000	-30000	20,000.00
1.1.03.21	VIATICOS P/SESIÓN HCD-HTC	100000	-20000	80,000.00
1.3.05.02.5	GASTOS CULTURALES, RECREATIVOS, ETC	280000	40000	320,000.00
1.3.05.02.9	CREDITO ADICIONAL PARA REF/DE PARTIDAS	770000	-40000	730,000.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	612000	65000	677,000.00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE-RODADOS	370000	15000	385,000.00
2.1.08.01.2.02.01	OBRA: CONSTRUCCION NICHOS, PASILLOS Y HOSARIO	20000	38000	58,000.00
2.1.08.01.2.02.02	OBRA: AMPLIACION CEMENTERIO, PARCEL. Y FORESTACION	20000	-19000	1,000.00
2.1.08.01.2.05	OBRA: PLAN DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORT	80000	-75000	5,000.00
2.1.08.01.2.04	OBRA: EXTENSION ALUMBRADO PUBLICO	80000	-24000	56,000.00

Art.- 2º) Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2017 y no modifican el mismo en su monto final.-

Art.-3º) Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 15 del mes de Mayo del corriente año.-

Art.- 4º) Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO , JOSÉ AGÜERO - INTENDENTE MUNICIPAL , DON HUGO WALTER GOMEZ .

1 día - N° 105467 - s/c - 21/06/2017 - BOE